



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPARTAMENTO GESTION TERRITORIAL**



**REF.: Aprueba Convenio de Colaboración entre la Fundación para la Superación de la Pobreza y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para el desarrollo del Programa Servicio País en la comuna de Vallenar.**

**VALLENAR,**

**11 JUN. 2020**

**DECRETO EXENTO N° 01196 /**

**VISTOS:**

1. Convenio de Colaboración Programa Servicio País, de fecha 20 de Abril del 2020, celebrado entre la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para el desarrollo del Programa en la comuna de Vallenar.
2. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

- 1° Apruébese en todas sus partes el Convenio de Implementación Programa Servicio País en la comuna de Vallenar; cuyo objetivo es colaborar, a través de un plan de acción que apunte a contribuir en la superación de la pobreza y con ello fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a temáticas económicas, sociales, culturales o ambientales.
- 2° Apruébese la contratación de Profesionales por parte de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza a fin de ejecutar el Programa Servicio País en la Comuna de Vallenar. Los cuales deberán diseñar y ejecutar el Plan de Acción Comunal o el Plan Anual de Trabajo de Intervención; además de, entregar al Municipio un Informe Final de la gestión efectuada.

- 3° Apruébese como contraparte Técnica Municipal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Gestión Territorial, a fin de apoyar la labor ejercida por el equipo de Profesionales del Programa Servicio País en la Comuna de Vallenar.
- 4° Apruébese el aporte económico Municipal de \$2.000.000 (dos millones) para la ejecución del Programa, el que se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente N°24416-3 del Banco del Estado, a nombre de la Fundación Nacional de la Pobreza, en una sola cuota.
- 5° Apruébese el aporte Municipal en relación a disponer de una dependencia física y apoyo en movilización para el funcionamiento administrativo del equipo Profesionales del Programa Servicio País.
- 6° Las demás cláusulas establecidas en el convenio quedan insertas en el presente Decreto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE FIRMAN:**

  
**NANCY FAREZÁN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Fundación Superación de la Pobreza.
  - Administrador Municipal.
  - Secretaria Municipal.
  - Dirección de Administración y Finanzas.
  - Oficina de Transparencia.
  - Dirección de Desarrollo Comunitario (2)
  - Arch. Of. de Partes \_\_\_\_\_/
- JVR/NFR/KZR/gcp.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAÍS  
ENTRE  
LA  
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA  
REGIÓN DE ATACAMA Y  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 20 de abril de 2020, entre la **Municipalidad de ValLENar**, RUT N° 69.030.500-3, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Cristian Tapia Ramos, RUT 10.186.178-3; ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de ValLENar, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N°73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Director, don Jonnatan Hermosilla Riquelme, RUT 16.357.343-1, ambos domiciliados en Vicuña N°508, El Palomar, comuna de Copiapó, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

La **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza** es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

El **Programa Servicio País**, desde 1996, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

**ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**PRIMERO.** - Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2020-2021**, en la comuna de ValLENar

Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar una intervención Servicio País destinada a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a temáticas económicas, sociales culturales o ambientales.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Acción Comunal o el Plan Anual de Trabajo de Intervención** el cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
3. La versión final del **Plan de Acción Comunal o Plan Anual de Trabajo de Intervención** será presentada al municipio durante el mes de Julio, y pasará a formar parte integral de este Convenio.  
Si durante el desarrollo del presente convenio, las partes deciden modificar el **Plan de Acción Comunal o Plan Anual de Trabajo de Intervención**, se suscribirá un adendum que pasará a integrar este convenio.
4. Seleccionar y contratar a 03 (tres) profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País". La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna será informada por la Fundación, mediante comunicación escrita a la Municipalidad. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al **Plan de Acción Comunal o Plan Anual de Trabajo de Intervención**.

Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación, podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

**SEGUNDO:** La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción Comunal. **o Plan Anual de Trabajo de Intervención**
2. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
3. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

**TERCERO:** Las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el Plan de Acción Comunal **o Plan Anual de Trabajo de Intervención**, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

**CUARTO:** La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de \$2.000.000 (dos millones), la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N°24416-3 del Banco Estado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en la siguiente única cuota:
  - a. Primera cuota por un monto de \$2.000.000.- (dos millones), el 30 de mayo de 2020.-
3. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente. Asimismo, las personas que trabajen para la Municipalidad deberán mantener una conducta adecuada y observar el debido respeto hacia los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica que se vinculen con ellos con ocasión de la ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto.
4. Facilitar movilización a los profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, o cuando existan escasos medios de transporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que el profesional

Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade dentro y fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

**QUINTO:** Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a; la Directora de DIDECO, doña Karina Zarate, como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el Plan de Acción Comunal o **Plan Anual de Trabajo de Intervención**, de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del Plan de Acción Comunal o **Plan Anual de Trabajo de Intervención**, en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una Pauta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designa a una Jefa Territorial, doña Daniela Vega Vega de su oficina regional, como contraparte técnica, y le corresponderá:

- a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica.
- b) Presentar y acordar el Plan de Acción Comunal o **Plan Anual de Trabajo de Intervención** de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
- c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
- d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
- e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Director Regional de la Fundación o sean establecidas en el presente convenio a la Fundación.

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá una vigencia de un año, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle termino mediante carta certificada despachada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación. En caso de operar la prórroga en este convenio, el compromiso de la Municipalidad, establecido en el número 2 de la cláusula cuarta, se entenderá contraído para las mismas fechas del año respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad y/o las personas que trabajen para esta última no otorguen los apoyos comprometidos y/o no colaboren con los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica en los términos estipulados en este convenio.

Este término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

**SEPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Jonnatan Hermosilla Riquelme para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 22 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Cristian Tapia Ramos, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio n°4148 de Fecha 06 de diciembre de 2016.



*[Handwritten signature]*  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



*[Handwritten signature]*  
**JONNATAN HERMOSILLA RIQUELME**  
DIRECTOR REGIONAL  
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE  
LA POBREZA